

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

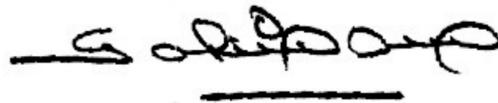
Rad. 2017-00207

En atención a la solicitud anterior, el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G.P. **resuelve:**

Aclarar el numeral 3 del auto 27 de febrero de 2020, en el sentido de precisara que el desglose del documento base de la ejecución es a costa de la parte actora. Secretaría deje la constancia de rigor, indicando que el proceso termino por transacción, por solicitud de las partes.

Respecto de los remanentes, téngase en cuenta que ello es un formalismo procesal, y que compete a la Secretaría verificar la vigencia de los embargos.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 49 hoy 9 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**